



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-033-2023/WCG  
EXPEDIENTE 030-2023  
PARTIDO POLITICO CABAL

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,** Guatemala, tres de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CABAL a través de su Secretario General, **Manuel de Jesús Archila Cordón**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHUARRANCHO, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintitrés de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político CABAL, conforme acta número seis guion dos mil veintitrés (6-2023), de fecha **veintiuno de enero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **CHUARRANCHO**, Departamento de Guatemala.

.../



## Tribunal Supremo Electoral

l...

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

**I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político CABAL, a través de su Secretario General, Manuel de Jesús Archila Córdón, declarando procedente la inscripción de los candidatos conforme se mencionan en el Considerando II y III de la presente Resolución, para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHUARRANCHO departamento de Guatemala, que postula el Partido Político CABAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

Alcalde	MANUEL GONZALEZ TOCAY
Síndico Titular 1	SANTOS ISABEL PUNAY TACATIC
Síndico Titular 2	RODOLFO XUYA ZURDO
Síndico Suplente 1	MIGUEL ANGEL CUBULE ALVARADO
Concejäl Titular 1	FRANCISICO JAVIE XUYA XAJAP
Concejäl Titular 2	JOSE ROBERTO XOT TOL
Concejäl Titular 3	MARIA CRISTINA ROMAN REYES
Concejäl Titular 4	ISABEL GOMEZ TOCAY
Concejäl Suplente 1	JOSE RENE MONZON RETANA
Concejäl Suplente 2	JUAN GUALBERTO GARCIA ALVARADO

II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE



Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral




## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**


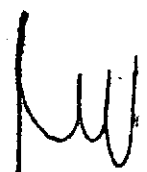
En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las once horas con cuarenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Diego Laguardia Henkes del Partido Político, CABAL - CABAL-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2311 04472 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-033-2023/WCG. De fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Chuarrancho**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**


f)

  
NOTIFICADO (A)

  
Lic. **Winston Carrillo Gómez**  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral



   
\_\_\_\_\_  
[Faint, illegible text]

  
\_\_\_\_\_  
**(A) OGA**